



Resolución Jefatural

Nº 1725 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 19 DIC. 2022

Visto, el Expediente N° 001-2022664831 que contiene el Oficio N° 1799-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 335-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **MARLENE IZQUIERDO DEL AGUILA**, en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 0486-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 06 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 19 de junio de 2019, confirmada mediante Resolución N° 08





Resolución Jefatural

N° 1725 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

(sentencia de vista) de fecha 25 de mayo de 2020, recaído en el expediente judicial N° 00012-2019-0-2201-JR-LA-01 a favor de doña **MARLENE IZQUIERDO DEL AGUILA**, actual docente contratada, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 2,713.24** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1510-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de noviembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0486-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 06 de mayo de 2021, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 2,713.24** soles a favor de doña **MARLENE IZQUIERDO DEL AGUILA**, actual docente contratada, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 18 de agosto de 2021, consentida mediante Resolución N° 14 de fecha 20 de setiembre de 2021, recaído en el expediente judicial N° 00012-2019-0-2201-JR-LA-01; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 13 de fecha 18 de agosto de 2021, consentida mediante Resolución N° 14 de fecha 20 de setiembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 0486-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 06 de mayo de 2021, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 0231-2021, doña **MARLENE IZQUIERDO DEL AGUILA**, docente contratada, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: **a) 24.05 al 31.12.1996, b) 20.03 al 31.12.1997, c) 01.03 al 31.12.1998, d) 15.03 al 31.12.1999, e) 03.04 al 31.12.2000, f) 24.04 al 31.12.2001, g) 19.01 al 31.12.2002**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 335-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 15 de noviembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **MARLENE IZQUIERDO DEL AGUILA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **ONCE MIL CINCUENTA Y UNO CON 52/100 SOLES (S/ 11,051.52)**, como se detalla a continuación:





Resolución Jefatural

N° 1725 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											11,051.52
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	5	C	24.05 AL 30.10.1996 C-30H-R	-	-	-	-	620.28
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	8	C	01.09 AL 31.12.1996 20.03 AL 30.07.1997 C-30H-R	-	-	-	-	1,226.87
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	5	C	01.08 AL 31.12.1997 C-30H-R	-	-	-	-	943.78
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	11	A	01.03 AL 31.12.1998 15.03 AL 30.03.1999 A-30H-R	-	-	-	-	2,133.68
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	13	A	CON RDR.0960 SE DA POR COMCLUIDO A PARTIR DEL 01.04.1999 03.04 AL 31.12.2000 24.04 AL 30.08.2001 A-30H-R	-	-	-	-	3,092.49
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	12	A	01.09 AL 31.12.2001 19.04 AL 31.12.2002 A-30H-R	-	-	-	-	3,034.43



De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO

CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **MARLENE IZQUIERDO DEL AGUILA**, con DNI N° 00811221, docente contratada, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 19 de junio de 2019, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 25 de mayo de 2020 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 13 de fecha 18 de agosto de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:



N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1510-2021	00012-2019-0-2201-JR-LA-01	MARLENE IZQUIERDO DEL AGUILA	a) 24.05 al 31.12.1996, b) 20.03 al 31.12.1997, c) 01.03 al 31.12.1998, d) 15.03 al 31.12.1999, e) 03.04 al 31.12.2000, f) 24.04 al 31.12.2001, g) 19.01 al 31.12.2002.	S/ 11,051.52

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



Resolución Jefatural

Nº 1725 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO
MEOM/ARP
ATP/06.12.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original a la vista



19 DIC 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Lujan Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10068044747